



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2026, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2026-2027.

El artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, prevé que “por el concierto educativo, el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondiente al nivel o niveles de enseñanza objeto del concierto. Asimismo, se obliga a tener una relación media alumnado/profesorado por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o en su caso, distrito en el que esté situado el centro”.

El artículo 8 del Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que “Se considera cada municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón como un espacio único de escolarización”. El espacio único de escolarización aplica a efectos de admisión del alumnado pudiendo establecerse ratios distintas en función de las necesidades de escolarización de las distintas zonas de un mismo municipio.

Por ello, la Resolución de 8 de abril de 2025 del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional y la Directora del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en Zaragoza, por la que se determinan las unidades por centro, y el número de alumnos por unidad, con carácter previo al proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial, en la provincia de Zaragoza para el curso 2025-2026 establece, en su anexo I, el número de plazas según la tipología del alumnado en la provincia de Zaragoza. De acuerdo con esta Resolución, en el municipio de Zaragoza se establecen tres sectores con distinta ratio para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y primaria. A saber: el sector A que comprende los barrios Centro, San José, Universidad, Parque Venecia y Torrero; el sector B que incluye los barrios de Romareda, Valdespartera y Arcosur; y el resto de Zaragoza.



Por su parte, de acuerdo con las Sentencias número 155/2019, de 16 de abril, y número 356/2020, de 7 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la ratio de alumnado/profesorado por unidad escolar para los centros escolares concertados se debe fijar, por referencia a la ratio que resulte para los públicos, esto es, el cociente entre el número de alumnado en centros públicos y el número de aulas ofertadas de ellos en cada etapa educativa y municipio.

Con el fin de que la relación media de alumnado por unidad escolar que se aplique a los centros concertados responda a la realidad del sector en el que se ubican, se ha calculado la relación media de alumnado por unidad escolar para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y primaria del municipio de Zaragoza, según la oferta de plazas de los sectores A y B y del resto de Zaragoza. A estos efectos, los centros públicos del sector A son: CEIP Gascón y Marín, CEIP Joaquín Costa, CEIP Miraflores, CEIP María Zambrano, CPI Parque Venecia, CEIP Domingo Miral, CEIP Luis Vives, CEIP Ramón Sáinz de Varanda y CEIP Basilio Paraíso; mientras que los centros públicos del sector B son: CPI Arcosur, CPI Ana María Navales, CEIP César Augusto, CEIP Cesáreo Alierta, CEIP Doctor Azúa, CEIP Margarita Salas, CEIP Montecanal, CPI Rosales del Canal, CPI Zaragoza Sur, CPI San Jorge, CPI Soledad Puértolas, CEIP Valdespartera y CPI Valdespartera III.

Por ello, a efectos de calcular la relación media de alumnado por unidad escolar para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y primaria del municipio de Zaragoza, se diferencian tres relaciones medias distintas: la de los centros públicos del sector A, la de los centros públicos del sector B y la de los centros públicos del resto de Zaragoza.

Por su parte, el artículo 13 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece los criterios de admisión a estos grados en centros sostenidos con fondos públicos configurando la admisión como un “sistema centralizado de admisión, con independencia del centro docente y del Grado D o Grado E que se desee cursar”.

En consecuencia, para el curso académico 2026-2027 es necesario establecer la relación media de alumnado por unidad escolar para los centros concertados de esta Comunidad Autónoma que en el caso de las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato tendrá como ámbito territorial de referencia el municipio, con la excepción de lo indicado para el municipio de Zaragoza, y para las enseñanzas de formación profesional de grado D y E la Comunidad Autónoma.



Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.- Aprobar las relaciones medias de alumnado por unidad escolar para las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de Grado D y E de Formación Profesional, tal como se detallan en el anexo de esta Resolución.

Las cifras reflejadas en el citado anexo no eximen del cumplimiento del número máximo de alumnado por unidad escolar, que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de sus facultades, determine.

Segundo.- Las relaciones medias de alumnado por unidad escolar, en los centros privados concertados de educación especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Tercero.- Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a los centros docentes privados que accedan o modifiquen conciertos educativos para el curso 2026-2027.

Cuarto.- Esta Resolución será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 11 de febrero de 2026.

El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA



ANEXO. Relación media de alumnos por unidad escolar para el curso 2026/2027.

Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Huesca	Barbastro	18,27
Huesca	Binéfar	17,33
Huesca	Fraga	15,94
Huesca	Huesca	17,83
Huesca	Jaca	17,78
Huesca	Monzón	17,67
Huesca	Sabiñánigo	12,25
-	-	-
Teruel	Alcañiz	12,70
Teruel	Teruel	14,27
-	-	-
Zaragoza	Alagón	18,83
Zaragoza	Borja	14,33
Zaragoza	Calatayud	17,53
Zaragoza	Casetas	12,22
Zaragoza	Caspe	20,00
Zaragoza	Cuarte de Huerva	18,58
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	11,39
Zaragoza	Pina de Ebro	9,17
Zaragoza	Tarazona	17,00
Zaragoza	Zaragoza capital. Sector A: Centro, San José, Universidad, Parque Venecia y Torrero	20,89
Zaragoza	Zaragoza capital. Sector B: Romareda, Valdespartera y Arcosur	20,21



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

25 de febrero de 2026

Número 38

csv: BOA20260225026

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Zaragoza	Zaragoza capital. Resto de áreas	17,52
Zaragoza	Zuera	14,08

Educación Primaria.

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Huesca	Barbastro	22,80
Huesca	Binéfar	19,44
Huesca	Fraga	16,03
Huesca	Huesca	21,32
Huesca	Jaca	20,67
Huesca	Monzón	22,20
Huesca	Sabiñánigo	17,23
-	-	-
Teruel	Alcañiz	17,35
Teruel	Teruel	15,37
-	-	-
Zaragoza	Alagón	21,42
Zaragoza	Borja	18,83
Zaragoza	Calatayud	20,93
Zaragoza	Casetas	16,89
Zaragoza	Caspe	21,22
Zaragoza	Cuarte de Huerva	21,29
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	10,95
Zaragoza	Pina de Ebro	10,67
Zaragoza	Tarazona	19,96
Zaragoza	Zaragoza capital. Sector A: Centro, San José,	22,90



Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
	Universidad, Parque Venecia y Torrero	
Zaragoza	Zaragoza capital. Sector B: Romareda, Valdespartera y Arcosur	23,01
Zaragoza	Zaragoza capital. Resto de áreas	20,57
Zaragoza	Zuera	15,38

Educación Secundaria Obligatoria.

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Huesca	Barbastro	24,31
Huesca	Binéfar	22,88
Huesca	Fraga	22,92
Huesca	Huesca	25,59
Huesca	Jaca	26,50
Huesca	Monzón	25,25
Huesca	Sabiñánigo	24,56
-	-	-
Teruel	Alcañiz	23,17
Teruel	Teruel	23,81
-	-	-
Zaragoza	Alagón	26,00
Zaragoza	Borja	24,75
Zaragoza	Calatayud	25,42
Zaragoza	Casetas	24,75
Zaragoza	Caspe	22,63
Zaragoza	Cuarte de Huerva	26,38
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	22,75



Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Zaragoza	Pina de Ebro	7,00
Zaragoza	Tarazona	24,08
Zaragoza	Zaragoza	25,95
Zaragoza	Zuera	22,25

Bachillerato.

Provincia	Ámbito aplicación	Ratio
Huesca	Monzón	25,75
-	-	-
Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	22,80
Zaragoza	Zaragoza	24,74

Formación Profesional de Grado D y E.

Ciclos Formativos	Ámbito de aplicación	Ratio
Grado Básico	Aragón	11,64
Grado Medio	Aragón	20,27
Grado Superior	Aragón	21,81